



ACUERDO No. 119

**El Coordinador General Jurídico
del Ministerio del Ambiente.**

Considerando:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala *“las organizaciones sociales que desearan tener personalidad jurídica deberán remitirla a las diferentes instancias públicas que correspondan a su ámbito de acción y actualizarán sus datos conforme a sus estatutos. El registro de las organizaciones sociales se hará bajo el respeto a los principios de libre asociación y autodeterminación”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 193, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 109 del 27 de octubre de 2017, se emite el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, en el Art. 2 faculta a las instituciones competentes del Estado de acuerdo a sus competencias específicas para otorgar personalidad jurídica a las organizaciones sociales sin fines de lucro que voluntariamente lo requieran y se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, faculta a los Ministros de Estado para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

Que, mediante documento de control No. MAE-SG-2018-15090-E de fecha 26 de noviembre de 2018, ingresan la solicitud y documentación requerida para la aprobación de la personalidad jurídica bajo la denominación de Fundación FORESTBLUE FOUNDATION, domiciliada, en el Cantón Quito, provincia de Pichincha, en las calles Joaquín Pinto E5-08 y Juan León Mera Esquina, primer piso alto, parroquia Mariscal, Telf. 2541258, correo electrónico



forestbluefoundation@gmail.com.

Que, la Coordinación General Jurídica, solicitó, informes técnicos respecto de los objetivos y fines de la organización mediante memorando MAE-CGJ-2018-3604-M del 29 de noviembre de 2018, dirigido a la Dirección Nacional de Biodiversidad, unidad administrativa que; con memorando MAE-DNF-2018-2547-M del 17 de diciembre de 2018, emite el informe con observaciones;

Que, la Coordinación General Jurídica, mediante oficio N° MAE-CGJ-2019-0045-O de fecha 21 de enero de 2019, notifica a la Pre- Fundación FORESTBLUE FOUNDATION con las observaciones realizadas por esta Cartera de Estado para la respectiva corrección;

Que, según oficio de fecha 11 de febrero de 2019, ingresado con hoja de control N° MAE-SG-2019-2238-E, de fecha 11 de febrero de 2019, el señor Cristóbal Ramírez Meneses, en calidad de Presidente provisional de la Fundación en formación da cumplimiento a las observaciones realizadas;

Que, mediante memorando N°. MAE-CGJ-2019-0459-M de fecha 06 de marzo de 2019, que contiene el informe motivado previsto en el numeral 3 del artículo 13 del Decreto 193, se solicitó la autorización para proceder con la elaboración del respectivo Acuerdo Ministerial, lo cual fue aprobado mediante sumilla inserta en el Sistema de Gestión Documental – Quipux por parte del Coordinador General Jurídico;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 250 de fecha 30 de diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial N° 394 del 28 de febrero del 2011, el titular de la cartera de Ambiente delega al Coordinador General Jurídico varias atribuciones, entre las que consta en el artículo 1, literal d) *“Aprobar los Estatutos de corporaciones, fundaciones y asociaciones vinculadas a los ámbitos de competencia de este Ministerio y sus respectivas reformas; al igual que disolver, de forma motivada, las corporaciones, fundaciones y asociaciones conforme a la causales previstas en el Estatuto Social de cada organización”*; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Acuerdo Ministerial N° 250, del 30 de diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial N° 394 del 28 de febrero del 2011;

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto y otorgar personalidad jurídica a la Fundación FORESTBLUE FOUNDATION, domiciliada, en el Cantón Quito, provincia de Pichincha, en las calles Joaquín Pinto E5-08 y Juan León Mera Esquina, primer piso alto, parroquia Mariscal, Telf. 2541258, correo electrónico forestbluefoundation@gmail.com.



Art. 2.- Registrar en calidad de miembros fundadores a las siguientes personas:

MIEMBROS FUNDADORES

Cristóbal Bladimir Ramírez Meneses	C.C. 1709132623
Jesús Alberto Faria Acosta	C.C. 1759348392
Erika Paulina Cano Olivo	C.C. 1758119422
Renier Antonio Boza Valdez	C.C. 1759353723
Gladys Gabriela Chapi Córdova	C.C. 1714918099
Pablo Santiago Mora Suarez	C.C. 1708526221

Art. 3.- Disponer que la Fundación FORESTBLUE FOUNDATION, remita al Ministerio del Ambiente, la documentación relacionada con la elección de la directiva, según lo establecido en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 del 27 de octubre de 2017.


Art. 4.- Disponer su inscripción en el Registro General de Fundaciones y Corporaciones, que para el efecto lleva la Coordinación General Jurídica de este Ministerio y notificar con una copia del presente acuerdo a los interesados, conforme a lo dispuesto en los artículos 164 y 165 del Código Orgánico Administrativo.

Art. 5.- El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, 17 MAR 2019

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-


 Dr. Fernando Pinto Grijalva.
 Coordinador General Jurídico.
 Delegado del Ministro del Ambiente.

Elaborado por:	Dra. Doris Jaramillo	
----------------	----------------------	---

